



438

Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 075/2018
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán

ÓSC P O O U I A
P U T Ó U O O O S A
Ü Ö Ö W Ü Ü Ö P V O A
Ø) ä æ ^) d Á
S ^ * a p k O E c b [[Á
F F I A ^ A a a S ^ A
Ö \) ^ i a a ^ A
V i a ð •] a a ^) & a a Á
O B & ^ • [A a a a A
Q - { : a a a) Á
U g a l ð æ

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Se da cuenta con el oficio número MSTT/UT/024/2019 y el oficio número MSTT/UT/024BIS/2019 signados por el ciudadano Emmanuel Santos Pacheco, encargado de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Santo Tomás Tamazulapan, recibidos en Oficialía de Partes de este Instituto, el quince y veintiséis de marzo del año en curso, respectivamente, a través de los cuales da contestación a la vista que se le dio con el acuerdo de fecha veintiocho de febrero del dos mil diecinueve.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, los oficios de cuenta y sus respectivos anexos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Vista la certificación que obra en foja 39, se tiene que el plazo que le fue concedido al Sujeto Obligado para dar cabal cumplimiento al acuerdo de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, feneció el catorce de marzo del año en curso, por lo que se le tiene al Encargado de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán, remitiendo de forma extemporánea la información solicitada, dando cumplimiento a dicha determinación.

Segundo. A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste a la parte Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

www.iaip.oaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

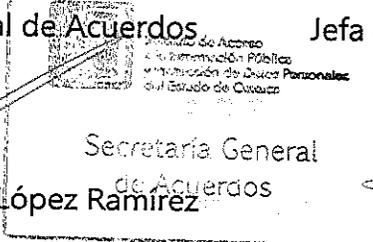


Pública, y artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, **dese vista a** [redacted] con los oficios MSTT/UT/024/2019 y MSTT/UT/024BIS/2019 signados por el ciudadano Emmanuel Santos Pacheco, encargado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, bajo el apercibimiento que de no hacerlo y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos



Lic. José Antonio López Ramírez

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

[Handwritten signature]

Lic. Karina Osorio Girón